



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE GERINDOTE

#### **Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de servicio del cementerio municipal**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de cementerio municipal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de octubre de 2017, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización del cementerio municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

#### **Donde dice:**

##### **V. Cuota tributaria.**

Artículo 5.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Epígrafe 1. Asignación de sepultura nichos y columbarios:

A) Sepulturas perpetuas (50 años):

- Para los empadronados: Costes de las obras más 60,10 euros.
- Para los no empadronados: Costes de las obras más 360,01 euros.

B) Nichos perpetuos (50 años):

- Para los empadronados. 30,05 euros
- Para los no empadronados, 120,20 euros.

#### **Debe decir:**

##### **V. Cuota tributaria.**

Artículo 5.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

A) Sepulturas:

- Cuota empadronado: 980,00 euros
- Cuota no empadronado: 1.120,00 euros

B) Nichos:

- Cuota empadronado: 550,00 euros
- Cuota no empadronado: 644,00 euros.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia.

Gerindote 15 de diciembre de 2017.-La Alcaldesa, Ana María Palomo González.

N.ºI.-6364